

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-044-2022-1153
30-11-2022

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL
SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador dispone en el artículo 207 que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (...) designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley.”*,
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *“11. Designar a la primera autoridad de la (...) Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente.”*,
- Que,** en el artículo 209, la Norma Constitucional prevé que *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas.”*,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 55 señala que *“(...) Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)”*,
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social señala que *“Las comisiones estarán integradas por una delegada*

o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley.

Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía.

Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas.

Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales.

Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas.

En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados.”,

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé que *“Para la designación de las y los cinco delegados de la ciudadanía, que integran las Comisiones Ciudadanas de Selección se realizará una convocatoria abierta a la ciudadanía para que inscriban sus candidaturas al sorteo público. El reglamento para organización de las Comisiones Ciudadanas de Selección normará la forma de presentación, contenidos y demás aspectos de la convocatoria, la misma que será publicada en el Registro Oficial y difundida en los idiomas de relación intercultural, la página web del Consejo, en tres de los diarios de circulación nacional; y, en los medios de comunicación y difusión masiva a nivel local y nacional que el Consejo determine. Las representaciones diplomáticas y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria, a fin de obtener la participación activa de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior.”,*

Que, la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 536 de fecha 13 de septiembre de 2021, establece en su artículo 7 entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en los procesos de conformación de las Comisiones Ciudadanas de Selección *“1. Organizar el proceso de conformación y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de*

Selección; (...)", "7. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio; y,"

Que, el artículo 34 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección determina como obligaciones para la posesión que *"Las y los miembros principales y suplentes de la Comisión Ciudadana de Selección, previo a su posesión deberán cumplir con las siguientes obligaciones:*

- 1. Presentar su declaración juramentada patrimonial de bienes; y,*
- 2. Los demás documentos necesarios para el ingreso al sector público." ,*

Que, el artículo 35 de la Codificación del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que *"Publicados los resultados del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de tres (3) días, realizará la o las sesiones públicas de posesión de los diez (10) miembros principales y sus respectivos suplentes que conformarían la Comisión Ciudadana de Selección correspondiente." ,*

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2022-1124 de 25 de octubre de 2022 APROBÓ LOS RESULTADOS DEL SORTEO PÚBLICO y CONFORMÓ LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana de acuerdo a los siguientes resultados: "(...)

N°	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
1	CUIDADANIA 1	JOSÉ ERNESTO PAZMIÑO ENRÍQUEZ	CARMEN ATUPAÑA GUAMAN
2	CUIDADANIA 2	JANNETH SHASHENKA OJEDA POLO	EDISON FAUSTO NARVAEZ ZUÑIGA
3	CUIDADANIA 3	LENIN ANDRÉS UQUILLAS CASALOMBO	EVELYN VANESSA LOOR JARAMILLO
4	CUIDADANIA 4	MELISA VICTORIA CABRERA GARCÍA	WILSON LEONIDAS GRANIZO VALDEZ

N°	COMISIONADO/A	PRINCIPAL	SUPLENTE
5	<i>CIUDADANIA 5</i>	<i>MARCO ANTONIO CHALCO LLIVISACA</i>	<i>KATHERINE VIVIANA NARVAEZ ZAPATA</i>
6	<i>FUNCIÓN JUDICIAL</i>	<i>EUGENIA MARGARITA GARCÍA FERNÁNDEZ</i>	<i>HUGO FRANCISCO ACUÑA VIZCAINO</i>
7	<i>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</i>	<i>JUAN RAÚL GUAÑA PILATAXI</i>	<i>TOA CAROLINA MURGUEYTIO NUÑEZ</i>
8	<i>FUNCIÓN ELECTORAL</i>	<i>MARIBEL ROCÍO BALDEÓN ANDRADE</i>	<i>JORGE MARCEL BENITEZ SANCHEZ</i>
9	<i>FUNCIÓN EJECUTIVA</i>	<i>JHOSSUETH ALMEIDA VILLACÍS</i>	<i>ANDREA SOFÍA JIMENEZ CHERRES</i>
10	<i>FUNCIÓN LEGISLATIVA</i>	<i>NARY VALENTINA GALARZA ESCOBAR</i>	-

(...)",

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022 posesionó a los Comisionados de Selección principales y suplentes representantes de la ciudadanía, organizaciones sociales y funciones del Estado, para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-CCS-CGE-2022-0014-M de fecha 24 de noviembre de 2022, la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado del Ecuador, Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, solicitó al Presidente de la entidad certifique si el Sr. José Ernesto Pazmiño Enríquez, Miembro Titular de la Comisión Ciudadana de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y o su Suplente Señora Carmen Atupaña Guamán, han sido legalmente posesionados en sus cargos y, si se encuentran habilitados para actuar en las sesiones de la Comisión,

Que, mediante Memorando Nro. CPCCS-SNTH-2022-1025-M de fecha 29 de noviembre de 2022 el Subcoordinador Nacional de Talento Humano, Abg. Jorge Luis Pozo Salazar, informó que en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-043-E-2022-1124, procedió a solicitar la documentación correspondiente a los ciudadanos seleccionados como miembros de la Comisión Ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, señalando que hasta la presente fecha, el señor José Ernesto Pazmiño Enríquez no ha presentado ningún documento, para poder posesionarse como miembro de la Comisión Ciudadana para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado; y,

Que, en Sesión Extraordinaria 044, realizada el 30 de noviembre de 2022, conoció como segundo punto del Orden del Día, el Memorando No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0014-M de 24 de noviembre de 2022, remitido por Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y el Memorando No. CPCCS-SNTH-2022-1025-M de 29 de noviembre de 2022, remitido por Abg. Jorge Luis Pozo Salazar, Subcoordinador Nacional de Talento Humano.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conocer y aprobar el Memorando No. CPCCS-CCS-CGE-2022-0014-M de fecha 24 de noviembre de 2022, remitido por la Sra. Janneth Shashenka Ojeda Polo, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, y el Memorando No CPCCS-SNTH-2022-1025-M de fecha 29 de noviembre de 2022, remitido por el Abg. Jorge Luis Pozo Salazar, Subcoordinador Nacional de Talento Humano, mediante el cual pone en conocimiento la solicitud de prórroga del Comisionado Ciudadano Ernesto Pazmiño.

Art. 2. – Principalizar a la Comisionada Ciudadana Suplente Carmen Atupaña Guamán, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022.

Art. 3. – Delegar a la Secretaría General realice la respectiva Acta de Posesión de la Comisionada Ciudadana de Selección para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, Carmen Atupaña Guamán, la misma que deberán suscribir el Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en conjunto con el Secretario General.

Art. 4.- Realizar la convocatoria al sorteo público para cubrir la vacante de suplencia, en atención a la principalización de la Sra. Carmen Atupaña Guamán y completar los 10 delegados representantes de la ciudadanía y organizaciones sociales a la Comisión Ciudadana de Selección para el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado mediante Concurso de Oposición y Méritos con Veeduría e Impugnación Ciudadana, para el efecto se convoca a la veeduría ciudadana del proceso y al notario sorteado para este proceso.

Art. 5. – Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, proceda con la publicación de la presente resolución en la página web.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría General notifique la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, a la Comisionada Ciudadana Suplente Carmen Atupaña Guamán, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana, a la Prosecretaría General, y a los miembros del equipo técnico a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias. Así también, a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que informe de esta resolución a los señores veedores ciudadanos para su conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordñoñez

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 044, realizada el 30 de noviembre de 2022,

de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL